



Fecha:	16 de abril de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Vacante	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100116519.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito se me otorgue la siguiente información debidamente signada de la C. (..) en el periodo comprendido de 2014 a la fecha: 1. Dictámenes, permisos, licencias, o equivalentes, con o sin goce de sueldo; 2. Documentación de la Carga Académica de dicho periodo (Horarios de Clase, Talleres, Laboratorios u otras áreas académicas); 3. Nombramientos de Jefatura de Oficina o responsable de otras áreas del plantel."(SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100116519** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (...), Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.053, en la CDMX, adjunta respuesta.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: **(RFC, CURP); por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría transgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.*

*Se adjuntan los siguientes documentos:*

*Por ejemplo:*

*1.- Versión pública de 10 Horarios, en los cuales se testó el RFC y CURP." (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:



**1. Diez Horarios, en los cuales se testó RFC de persona física y CURP.**

Por lo tanto, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTlyS) solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC de personas físicas y CURP plasmados en diez horarios.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/16/04/2019-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS Y CURP PLASMADOS EN DIEZ HORARIOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 2.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 1100400020719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SOLICITO EL ESTATUS LABORAL DE LA C. (...), FORMATO UNICO DE PERSONAL, HORARIOS DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2016. LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TORREON  
FUNCIONARIOS CORRUPTOS  
(...) (DIRECTOR DEL PLANTEL)  
(...) (SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA)  
(...) (SUBDIRECTOR DE PLANEACION)"(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:



“En relación al Instituto Tecnológico de Torreón:

- En relación a lo solicitado le informo que en el periodo indicado la **C. (...)**, presto sus servicios de la siguiente manera:

2do. Sem. 2016	Interinato	1er. Sem. 2018	Honorarios
1er. Sem. 2017	No laboro	2do. Sem. 2018	Honorarios
2do. Sem 2017	Interinato	1er. Sem. 2019	Honorarios
2do. Sem. 2016	Interinato	1er. Sem. 2018	Honorarios
1er. Sem. 2017	No laboro	2do. Sem. 2018	Honorarios
2do. Sem 2017	Interinato	1er. Sem. 2019	Honorarios
2do. Sem. 2016	Interinato	1er. Sem. 2018	Honorarios
1er. Sem. 2017	No laboro	2do. Sem. 2018	Honorarios
2do. Sem 2017	Interinato	1er. Sem. 2019	Honorarios

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de los dos únicos horarios y las respectivas Constancias de Nombramiento, que obran en los archivos del Instituto de mérito. Es importante señalar que dichas documentales son cuando presto sus servicios de manera interina. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (**RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio**).”(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos constancias de nombramiento en las cuales se **testó RFC de persona física, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio**.

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC de persona física, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio plasmados en dos constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/156/04/2019-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC DE PERSONA**



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/16/04/2019-C

**FÍSICA, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PLASMADOS EN DOS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

### **PUNTO 3.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 1100400020819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito, por favor, la base de datos de seguimiento a egresados del Instituto Tecnológico de Zacatepec, de 2000 a 2017."*(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En relación al **Instituto Tecnológico de Torreón:***

- o *No es posible proporcionar la información respecto del año 2000 al 2014, toda vez que, en esos años no se realizaba el seguimiento a egresados y por ende no existe ninguna documental soporte que avale lo solicitado; atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción*



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/16/04/2019-C

que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”

- o Adjunto como **ANEXO 1** archivo en Excel de la Base de Datos correspondiente a los años del 2015 al 2017. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. **(Nombre del alumno, correo electrónico, número de control, nombre y puesto del jefe inmediato, fecha de nacimiento y domicilio.)**”(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Tres bases de datos en las cuales **se testó Nombre del alumno, correo electrónico, número de control, nombre y puesto del jefe inmediato, fecha de nacimiento y domicilio.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en nombre del alumno, correo electrónico, número de control, nombre y puesto del jefe inmediato, fecha de nacimiento y domicilio plasmados en tres bases de datos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/16/04/2019-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE DEL ALUMNO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CONTROL, NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO, FECHA DE NACIMIENTO Y DOMICILIO PLASMADOS EN TRES BASES DE DATOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/16/04/2019-C**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.